

**DEMANDA DE: ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**

**Referencia: Acción  
de Protección  
# 13337201601293**

**SEÑORES JUECES DE LA SALA DE LO LABORAL DE LA  
CORTE PROVINCIAL DE MANABI.-**

**ELSI MARGARITA BACUSOY MANTUANO**, ante ustedes comparezco para proponer la presente demanda de **acción extraordinaria de protección** conforme al derecho que me confiere el artículo 94 de la Constitución de la República, en armonía con el artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al tenor de lo siguiente:

**Oportunidad:** La presente acción es interpuesta dentro del término que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Legitimación activa.**- La calidad en la que comparezco es la de sujeto procesal, dada la condición de víctima de la vulneración de derechos garantizados en la Constitución de la República y Tratados Internacionales de DD.HH., denunciada en la acción de protección No. 13337201601293, en la que ésta Sala revoca la sentencia de primer nivel.

El día 2 de diciembre del 2016 ésta Sala dicta sentencia declarando sin lugar mi demanda por considerarla improcedente, cuya decisión constituye auto judicial definitivo de última instancia, puesto que así lo dispone el artículo 24 de la LOGJCC; en consecuencia de lo cual produce los efectos del artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Agotamiento de recursos ordinarios.-**

De autos consta la documentación suficiente con la que demuestro haber agotado todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en sede administrativa, siendo que el recurso en sede judicial resulta ineficaz e insuficiente para proteger los derechos vulnerados, dada la gravedad del estado de salud de la recurrente.

**NORMAS JURÍDICAS QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS AFECTADOS.-**

El artículo 66 de la Constitución de la República "reconoce y garantiza a las personas: 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzado, salvo los casos que determine la ley. 2.- El derecho a una vida digna, que

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

TOP SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

**asegure la salud,...**". 3.- **El derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual**". (Lo subrayado es mío)

El artículo 32 *Ibidem* establece que "**la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos la alimentación, el trabajo,...**". El Estado garantizará éste derecho mediante políticas....educativas y ambientales; y, el **acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud...**"

El art. 35 de la citada Constitución de la República, garantiza a las personas que adolecen de "**enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados**".

El artículo 50 *Ibidem* establece que el "**Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, el derecho a la atención especializada y gratuita, en todos los niveles, de manera oportuna y preferente**".

El Art. 326 de la CRE dispone que: 5.- **Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice la salud y bienestar**".

Más, el artículo 333 de la CRE garantiza que "el Estado promoverá un **régimen laboral** que funcione en armonía con las necesidades del ciudadano humano, **que facilite servicios y horarios de trabajo adecuados**; de manera especial, proveerá servicios y atención para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales..."

#### **DERECHOS VULNERADOS.-**

Como se observará, mi situación de salud me pone en condición de ser sujeto de acción afirmativa, la cual debe ser considerada por las autoridades del Ministerio al cual presto mis servicios de docente, pero que sin embargo se argumenta la falta de una ley que me permita recibir atención prioritaria sobre la reducción de la jornada de trabajo y se me pone en situación de igualdad de condiciones con el resto del personal que no tiene mis limitaciones de salud.

Se vulnera entonces el principio contenido en el artículo 11 numeral 3, inciso 3ro, de la Constitución de la República del Ecuador, donde se establece que "**No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento**".

Se vulnera igualmente 66 numerales 17, 2 y 3; 32, 35, 50, 326.5, 333 de la Constitución de la República.



También se vulnera el artículo 82 de la Constitución que garantiza la seguridad jurídica, al no aplicarse como corresponde el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad que textualmente dice: "La jornada ordinaria semanal de trabajo será de 40 horas reloj, de la siguiente manera: 6 horas diarias, cumplidas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta cumplir las 8 horas reloj diarias podrá realizarse dentro o fuera de la institución y estará distribuida en.....planificación, revisión de tareas y otras actividades contempladas en el respectivo Reglamento..."

Tales actuaciones violentan mis derechos a la salud y la vida, puesto que el exceso de trabajo y el ambiente de stress al que se me expone, limitan mi capacidad de reacción al control impuesto por los médicos.

Consecuentemente, me encuentro en situación de vulnerabilidad y pido reparación de mis derechos, mediante el amparo que la Constitución le impone a usted tutelar.

Autorizo a los abogados Alberto Palacios Palma y Luigi García Cano para que asuman mi defensa y cito el correo electrónico [albertopalaciospalma@hotmail.com](mailto:albertopalaciospalma@hotmail.com)

Firmo junto a uno de los profesionales que me patrocinan.

*Elsie Bacuso*  
 Elsi M. Bacusoy Mantunano  
**RECURRENTE**

---

*Ab. Alberto Palacios Palma*  
 Reg. 13-1992-31  
 Foro Abogados del Ecuador



7e1b7029-16ac-419a-b283-90e7452c2d84

# **FUNCIÓN JUDICIAL**

## **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI VENTANILLA RECEPCION DE ESCRITOS PORTOVIEJO**

SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI

Juez(a): GARCIA MONTES YOLANDA DE LAS NIEVES

No. Proceso: 13337-2016-01293

Recibido el día de hoy, miércoles siete de diciembre del dos mil dieciseis , a las trece horas y cuarenta minutos, presentado por BACUSOY MANTUANO ELSI MARGARITA, quien presenta:

ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION,  
En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

DELGADO ANCHUNDIA CRISTIAN FERNANDO  
RESPONSABLE DE SORTEOS